Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		**FECHA: 26/Feb/2021**

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:		**CONVENIO:**	X
INTERVENTORÍA:		**SUPERVISIÓN**	X
PARCIAL		**FINAL**	X

INFORME No:	**2**	FECHA:	**21**	de	**DICIEMBRE**	de	**2022**	
PERIODO: DEL	**1** de	**OCTUBRE**	de	**2022**	AL	**28** de	**NOVIEMBRE**	de **2022**
No. CONTRATO O CONVENIO	**2527**	DE	**2022**	FECHA:	**22**	de	**AGOSTO**	de **2022**

VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**$ 122.578.373,26**	RPC	**13822 de 2022 (Sistema General de Regalías)** / **5552 de 2022 (Gobernación de Boyacá)**
REGISTRO BP y P No.	**2022000050010**		
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	**MUNICIPIO DE GACHANTIVA**		

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	**MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ**

Teléfono: **3118446261** **Dirección:** **Cra 10. No. 18-68 - Cuarto piso- Secretaría de Educación de Boyacá.**

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	**1**	**09**	**2022**
PLAZO INICIAL	**CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**		
PLAZO CON ADICIONES	**CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	**30**	**12**	**2022**
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)	**28**	**11**	**2022**

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)

CONTRATO O CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)			OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	**30**	**08**	**2022**	**NINGUNA**
ACTA PARCIAL No. 1	**12**	**10**	**2022**	**NINGUNA**
ACTA DE RECIBO A SATISFACIÓN	**21**	**12**	**2022**	**NINGUNA**

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO

CONTRATO O CONVENIO

NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO

VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL					

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO					
No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)			DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN
1	**CLÁUSULA QUINTA**	**23**	**09**	**2022**	**CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar la FORMA DE PAGO del Convenio 2427 de 2022, la cual quedará así: El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1.- Desembolsos hasta el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de inicio. 2.- Desembolsos hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del convenio, cuando el municipio haya presentado la fase de alistamiento del operador y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y 3.- Un último giro proporcional al TREINTA POR CIENTO (30%) ,restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formarto de compras locales debidamente diligenciado y sopoerte de cumplimiento de laas mismas, acta de liquidación entre el Municipio y el Operador (contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes, para realizar dichos desembolsos es necesario la previa radición ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos.**
1	**CLÁUSULA DECIMO TERCERA**	**23**	**09**	**2022**	**CLÁUSULA TERCERA.- Modificar las especiaficaciones técnicas del Convenio 2427 de 2022, las cuales se encuentran en el ANEXO No, 1, el cual forma parte integraal del presente.**

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO					
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 2015, en especial el principio de planeación que rige la contratación estatal.	Se está dando cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.	X			
2. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el Municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el Complemento alimentario a los estudiantes.	Verificación del Cumplimiento por parte del Municipio de la contratación oportuna del Operador del PAE.	X			
3. Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del Convenio.	El Municipio conoce los manuales del Sistema Integrado de gestión de Calidad de la Gobernación del Departamento.	X			
4. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 0335 del 2021 para las entidaddes territoriales , TITULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1082 de 2015	Los actores del prograna PAE concoen las responsabilidades según los nuevos lineamientos de la Resolución 0335 del 2021	X			
5. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre del 2021 " Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentaación - PAE durante el calendario Académico".	El Municipio garantiza la operaaciónd el Programa de Alimentaación Escolar con la sucrpción del Convenio.	x			
6. Atender las Capacitaiones y orientaciones que imparta el MEN , la UApA y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los Funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación , coordinación y ejecución del PAE.	El supervisor Municipal del PAE, Rectores y operador del PAE atienden a las orientaciones impartidas por el MEN y el Departamento de Boyacá, en conjunto con el Equipo PAE departamental.	X			
7. Disponer de la Cuenta Maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, al finalizar el Convenio, discriminando los rendimientos generados de manera mensual desde la fecha del primer desembolso por parte del Departamento, hasta la fecha de pago del acta de liquidación final del Munciipio al Operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero Municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fué efectuado cada desembolso realizado por el Departamento, el valor del mismo, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y ekl valor de los rendimientos financieros generados. Estaa certificación deberá ser allegada jutno con el comprobante de la Transferencia electrónica exitosa de la devolución de los rendimientos financieros para así proceder a la correspondiente liquidación del Convenio Interadministrativo.	El Municipio dispone de una cuenta Maestra para el manjeo de los recursos y los rendimientos financierons.	X			

8. Verificar ante la entidad Bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el orígen de los recursos.	El Municipio realiza la respectiva verificación de la cuenta bancaria de acuerdo al orígen de los recursos.	X			
9. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el Operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la cebración del mismo.	El municipio entrega a la oficina del PAE la copia del contrato del convenio con el operador para la ejecuciòn del PAE.	X			
10. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos Administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la resolución 00335 del 2021 , acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para Aprender UApA.	El Municipio ha tenido en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN y las resoluciones de la Unidad Adminstrativa Especial de Alimentación Escolar y la normatividad expedida por la emergencia sanitaria por el COVID-19, como parte integral de la contratación.	X			
11. Realizar el monitoreo , seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de Supervisión , de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación.	El Municipio realiza el monitoreo, seguimiento y control de la ejecucción del programa por medio de la Supervisor Municipal delegado para dar cumplimiento a este convenio y con el respectivo acompañamiento del apoyo de la Supervisión Departamental.	X			
12. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE, dentro de los díez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), el consolidado de raciones efectivamente entregadas , de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones Educativas.	El Municipio consolida y presenta mes a mes, los informes del convenio de alimentación escolar, de acuerdo a los formatos, sistemas de información y procedimientos exigidos por el MEN, la Secretaria de Educación de Boyacá y el Programa de Alimentación Escolar de Boyacá . Las Instituciones Educativas marcan los beneficiarios en la Estrategia del Programa de alimentación Escolar en el SIMAT.	X			La entrega al MEN de informes financieros se evidencia a traves de la plataforma CHIP y de la plataforma GESPROY por Regalias
13. Adelantar el Control Social del Programa de acuerdo en lo establecido en la Resolución 00335 de 2021, para las Entidades Territoriales, TITULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio deberá promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las Asociaciones de Padres de familia, lo anterior atendiendo a lo establecido en la Ley 2042 de 2020.	El municipio promueve el control social del Programa de Alimentación Escolar, a través de la personería Municipal con la conformación de las veedurías ciudadanas, la comisaría de familia, Rectores y Asociaiciones de Padres de Familia.	X			
14. Hacer mención del departamento de Boyacá. Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones , en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el Programa de Alimentación Escolar Departamental.	El Municipio esta reconociendo el lideazgo del Departamento de Boyacá , el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Admistrativa Espacial para la Alimentación Escolar en las diferentes acciones, ha incorporado los logotipos y adoptado los formatos establecidos por el Departamento para la presentación de las ejecuciones mensuales y en todos los documentos relacionados con el programa de alimentación escolar PAE.	X			
15. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregas la cual deberá ser certificado por el Rector de la Institución Educativa en los términoc y condiciones establecidos por la gobernación de Boyacá.	Los rectores hacen seguimiento a las raciones para preparar en casa RPC, entregadas a los estudiantes de acuerdo a las respectivas firmas de los padres de familia y /o acudientes y las avalan con las respectivas firmas.	X			
16. El Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.	El Municipio reporta la información en la plataforma CHIP de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la Ley.	X			
17. En atención a la Ley 2046 de 2020 "Por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", los municipios verificarán que su operador (Contratista) cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación con CÓDIGO: M-GE- CE- F-055 de fecha 04/Nov/2021 o el que la Gobernación determine para tal fin, y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual, sin que para tal efecto medio requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio se procederá a liquidar una vez se realice la verificación de dicha obligación.	El Municipio solicita al operador que realice el 30% de compras en la localidad	X			

18. EL Municipio deberá exigirle a su operador los protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.	El Municipio exige al operado las normas de Bioseguridad por el COVID-19, de acuerdo al Ministeriod e Salud y protección Social	X			
19. El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Cívil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuera el caso , de acuerdo con el tiempo y el valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.	El Municipio solicita al operador las pólizas por cada uno de los amparos necesarios conforme lo establece la Ley.	X			
20. Solicitar al Equipo PAE por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la Resolución 00335 del 2021.	El Municipio solicita los intercambios de productos a la oficina PAE cuando sea necesario y con su respectiva justificación.	X			
21. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del Equipo Pae de la Gobernación de Boyacá no sean reconocidos para el pago y serán de responsabilidad exclusiva del Municipio y su operador.	El Municipio responde por los alimentos que no se encuentran autorizados por el Equipo PAE.	X			
22. El Municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar.	El Municipio delega a un funcionario de la Administración para que cumpla las funciones de Supervisor Municipal del PAE.	X			
23. El Municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de Seguridad Social y Parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo con lo establecido por la Ley. El Municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución del recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladoras de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido exclusivamente en ésta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.	El Municipio hace seguimiento al operador para que se encuentre al día con seguridad social y parafiscales si lo requeire y además en la destinación real que el operador le de a los recursos financieros de acuerdo a soportes exigidos.	X			
24. Realizar descuentos al operador del programa en su municipio, cuando haya lugar a los mismos y debe informar al Departamento de Boyacá.	El Municipio hará los respectivos descuentos al operador cuando no cumpla con las reposiciones de los productos alimentarios.	X			
25. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá, la cual será tenida en cuenta para el segundo desembolso, revisado y aprobada por el Equipo PAE del Departamento de Boyacá.	El Municipio entrega a la oficina del PAE la fase de alistamiento para el respectivo desembolso de acuerdo a la cláusula quinta del convenio.	X			
26. Enviar la información de manera clara y oportuna que se solicite por parte del Departamento de Boyacá en virtud del programa de Alimentación Escolar.	El Municipio entrega la información solicitada por la oficina del PAE en el menor tiempo posible.	X	x		
27.El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.	El Municipio garantiza los recursos financieros al Operador para evitar interrupciones del programa de alimentación o entregas tardías de las RPC.	X			
28 . El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por éste para la ejecución del programa.	El Municipio verifica que el operador se encuentre al día en el pago de los alimentos a los subcontratados .	X			
29. El Municipio debe verificar que los recursos incluidos dentro del valor de la minuta sean invertidos en el gasto específico para el cual fueron destinados, y deberán presentar los soportes correspondientes.	El Municipio verifica que los recursos para transporte, alimentos y pago de personal sea utilizado adecuadamente a través de los soportes.	X			
30. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio éste podrá realizarlos para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercadeos y justificación de los mismos, de ésta adición informará a la oficina del PAE por medio escrito.	El Municipio hará las respectivas adiciones de recursos financieros en el caso de que sea necesario con su respectiva justificación del mercadeo.	X			
31 El municipio deberá determinar a través del Comité de Alimentación Escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derehco, el cual deberá ser documentado y soportado en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejcuciones mensuales.	El Municipio determina en el Comieté de Alimentación escolar-CAE - sobre las raciones sobrantes diariamente.		x		

32. El Municipio debe garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos legales como agua potable, luz y gas.	El Municipio garantiza los servicios públicos para el normal funcionamiento del restaurante escolar	X			
33. El Municipio deberá propender porque en sus estudios se incluyan cláusulas sobre el plan de saneamiento básico en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal; acerca de disminución , de los resíduos orgánicos de los alimentos sobrantes en el plato; sobre plan de manetenimiento y reposición de equipos, sobre condición de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, tratándose de compras locales mensuales del valor destinado para alimentos, las cuales debe ser mínimo del 30% y de participación en los espacios de articulación que para tal cree la nación o el departamento (ruedas de negocios); acerca de la contratación dentro de su personal manipulador de alimentos, a los padres de familia de usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de éste grupo, necesaarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia, (verificar escepciones), referente a los Análisis Microbiológicos realizados por el PROVEEDOR a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del Complemento Alimentario (con las especificaciones qu eestablece la Resolución 00335 del 2021); referente al Plan de muestreo; garantías de que los productos alimenticios que por sus características lo requieran , posean el registro saanitario, registro o notificación sanitarios; referente a la entrega de lso resultados microbiológicos de los alimentos y los resultados de las pruebas mensuales en la bodega, acorde con la normativa vigente; frente al cumplimiento al procedimiento de toma y custodia de las muestras y contra muestra en cada Institución edcuativa de forma diaria; entre otras, ello en virtud de la normativa vigente, aidiconal garantizar existan prohibiciones de vinculaciónd e forma directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento del objeto ylas obligaciones contraidas.	El Municipio incluye en sus estudios previos los planes de saneamiento básico, condiciones de pago de salarios, indemnizaciones y las compras locales por el 30%		x		
34. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución de contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar.	El Municipio informará al depaartaamento hechos o circunstancias que afecten dentro del funcionamiento del restaurante escolar.				
35. En el evento de alertas por presuntas enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al Equipo PAE territorial, a la Entidad Territoriaal de Salud Municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender UApA con el fín de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud. Sin embargo, el operador debe realizar los análisis microbiológicos a los alimentoss implicados, y éstos análisis deberán estar alineados con la naturaleza del producto, así como con la legislación sanitaria vigente, con el fin de identificar posibles patógenos, y el resultados debe compararse con los rangos establecidos para cada parámetro, como el valor de referencia enmarcado en la normatividad para cada una de las pruebas.	El municipio dispondrá de los protocolos necesarios si se presenta alguna alerta por presuntas enfermedades transmitadas por alimentos dentro del restaurante escolar		X		
36.Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la Supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a 5 días hábiles.	El Municipio presenta el plan de mejora para subsanar los incumplimientos del operador del programa.	X			
37. Cumplir con la planeación, las acciones, responsabilidades, obligaciones descritas en cada eje temático contenida en la Resolución 00335 de 2021.	El Municipio cumple con los lineamientos de la Resolución 0335 de 2021				
38. Usar de forma obligatoria y propender porque los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información	El Municipio cumple con los diferentes sistemas de información.		X		
39. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorias contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.	El Municipio atiende las visitas realizas por el MEN con respecto a las auditorias contratadas	X			

40. El Municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de aalimentos, reaalice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los diez (10) días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021	El Municipio verifica la toma de las muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas focalizadas.	X			
41. El Municipio deberá realizar en cada vigencia un diagnóstico institucional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por el MEN de todas las Instituciones Educativas y sus sedes antes d einiciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamenrto	El Municipio realiza el diagnóstico Institucional de equipos e infraestructura en cada una de los restaurantes escolares	X			
42. Incorporar los recursos del Sistema General de Regalías destinados para la ejecución del presente convenio, dentro del presupuesto general de su entidad, sin situación de fondos.	El municipio incopora los recursos del sistema general de regalías al presupuesto general de su entidad		X		
43. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal, mediante la aplicación de su aplicativo contable, que fomenten y habiliten el proceso contractual que adelante para la selección del operador el servicio.	El Municipio expide el certificado de sdisponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.		X		
44. Endosar la respectiva orden de pago que radique el contratista como consecuencia de la prestación del servicio, a nombre de éste, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos con ocasión del mismo, en aplicación de las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio.	El Municipio endosará la cuenta de orden de pago a nombre del contratista como consecuencia de la prestación del servicio.		X		
45. Emitir por el Representante legal de la entidad, la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, anexando los soportes legales y técnicos pertienentes.	El Municipio emite la orden de endoso previo el cumplimiento de los requisitos.		X		
46. Si el Municipio celebra algún tipo de negocio jurídico para la ejecución del presente convenio, deberá notificar el nombre; Nit, número y tipo de cuenta de ese destinatario final adjuntando copia de la certificación bancaria donde obre constancia de la referida cuenta, a la cual se hará el giro correspondiente.	El Municipio notificará los respectivos datos paral la ejecución del presente convenio.		X		
47. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecuión.	El municipio cumplirá con las demás cláusulas que se deriven del convenio con el fin de cumplir con el mismo.	X			

INFORME TÉCNICO

Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año en curso se realizaron en el Municipio de Gachantiva un total de 19 acompañamientos de la RPS y/o RI a las Instituciones I.E GUITOQUE Sedes: principal, Gachantiva Viejo, Jupal, Mortiñal, Saavedra de Morales, Saavedra de Roncancios, I.E Juan José Neira Sedes: principal, Con. Urb. Juan José Neira, Tres Llanos, La Caja, Minas, Iguas de Pardos, Hatillo y Socha de seguimiento y monitoreo de acuerdo a los lineamientos técnicos, Resoluciones 2674 del 22 de Julio de 2013, 0335 del 23 de Diciembre de 2021 y demás normatividad vigente. Se realizó un comité de seguimiento operativo Municipal el día 20 de septiembre en los cuales se mencionaron los siguientes aspectos se socializo la resolución vigente para este segundo semestre, se doto con menaje a la sede Jupal.

En las entregas se contó con acompañamiento de funcionarios de la alcaldía municipal, docentes, se evidencio cumplimiento de los productos entregados en la RPS cumplieron los requisitos exigidos, se verificaron los gramajes mediante el pesaje de los alimentos, el rotulado, los registros, permisos o notificaciones sanitarias según correspondiera, fechas de vencimiento; es posible concluir, que se encuentran en adecuadas condiciones para consumo.

Al momento de realizar las visitas técnicas programadas a los restaurantes escolares se complementa con orientaciones a las manipuladoras de alimentos en gestión documental, buenas prácticas higiénicas y conservación de las materias primas e insumos, el apoyo en el ejercicio de la supervisión del programa tanto municipal como del departamento mejora el control de la buena ejecución del programa y es la clave para cuestiones de contingencia por novedades o emergencias presentadas, de igual manera se hace inspección al vehículo de transporte donde se evidencia sus buenas prácticas de manejo de alimentos, portan su indumentaria exigida por los lineamientos y la documentación se encuentra en regla.

Los restaurantes y lugares de entrega de los alimentos se llevaron a cabo en instalaciones limpias y de acuerdo a normatividad, se dio cumplimiento a protocolos de bioseguridad.

Finalmente, teniendo en cuenta el convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá con el municipio y lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ numeral 9. c.) En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaria de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido; en consecuencia, a la fecha en Gachantivá, no se ha presentado esta situación por lo que no se han realizado los análisis allí estipulados.

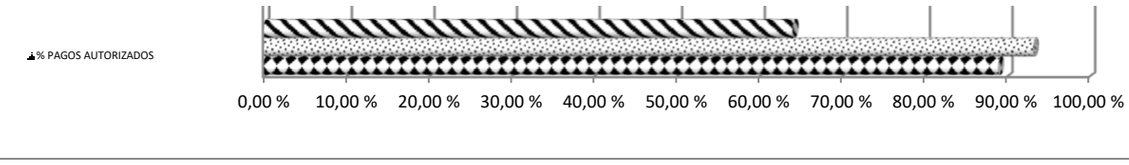
Se aclara que la información reportada en este informe técnico, está físicamente soportada en carpetas de registros de seguimiento del PAE, bajo la custodia del área de gestión Documental, Oficina Programa Alimentación Escolar - Gobernación de Boyacá.

AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO O CONVENIO

% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	**64,11 %**	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	**93,22 %**	% PAGOS AUTORIZADOS	**89,00 %**





EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 1/09/2022.
2. EJECUTOR/OPERADOR: FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA NIT:901432698-2 (FUPAVID) R/L MANUEL DARIO VARGAS ARCOS CC 1.049.625.536 expedida en Tunja
VICTOR HUGO AYALA TOLOZA CC 5672422 exedida en Lebrija Santander CELULAR 3168263581
3. EL MUNICIPIO LEGALIZÓ EL CONVENIO, SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO, ENTREGÓ LA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA QUINTA PARA EL PRIMER DESEMBOLSO POR EL 35%.
4. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, REPORTE SIMAT, CERTIFICACIÓN DE RECTORES, CERTIFICACIÓN ENTREGA DE RACIONES FIRMADA POR RECTORES, CONSOLIDADO DE RACIONES, REGISTRO CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA.
5. PARA EL SEGUNDO DESEMBOLSO POR EL 35% DE ACUERDO A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO. NO SE GIRÓ ACTA PARCIAL 2.
6. LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO SE CUMPLIÓ DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PAE.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO O CONVENIO

CUENTA No.		FIDUCIA No.:		BANCO:	
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:					

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
ACTA PARCIAL No. 1	**35%**	**12**	**10**	**2022**	**$ 42.902.430,64**
EJECUCION MES DE SEPTIEMBRE: 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE	**36%**	**30**	**09**	**2022**	**$ 43.551.012,00**
EJECUCION MES DE OCTUBRE: 1 AL 31 DE OCTUBRE	**24%**	**31**	**10**	**2022**	**$ 29.617.035,00**
EJECUCION MES DE NOVIEMBRE: 1 AL 28 DE NOVIEMBRE	**29%**	**28**	**11**	**2022**	**$ 35.549.712,00**
TOTAL EJECUTADO MESES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE	**89%**	**21**	**12**	**2022**	**$ 108.717.759,00**
TOTAL EJECUTADO DEPARTAMENTO	**89%**	**21**	**12**	**2022**	**$ 108.717.759,00**
VALOR ACTA FINAL	**54%**	**21**	**12**	**2022**	**$ 65.815.328,36**
SALDO SIN EJECUTAR DEPARTAMENTO	**11%**	**21**	**12**	**2022**	**$ 13.860.614,26**
TOTAL EJECUTADO CONVENIO	**89%**	**21**	**12**	**2022**	**$ 108.717.759,00**

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021

OBSERVACIONES:

1 . RACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO : 590 CUPOS PARA ALMUERZO .
2. INFORME BASADO EN FUENTES: CONVENIO, SIMAT, CERTIFICACIÓN DE RECTORES (ENTREGA RACIONES (ALMUERZO Y/O INDUSTRIALIZADO Y/O COMPLEMENTO AM) CONSOLIDADO DE RACIONES, REGISTRO DE ENTREGA LOS TITULARES DE DERECHO , FORMATO DE SEGUIMIENTO MENSUAL DE COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS, BIENES Y SERVICIOS (EJECUTOR), ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO MUNICIPAL (SUPERVISOR MUNICIPAL).
3. OPERADOR CON PLAN DE COMPRAS SOLO EN TUNJA.
4. FOLIOS: 160 , QUE SOPORTAN ESTE INFORME Y SE DEVUELVEN A LA OFICINA DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEPARTAMENTAL.
5. LA FINANCIACIÓN PARA ESTE CONVENIO SERÁN EL 100% CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO.
6. ACTA PARCIAL No. 1 $ 42.902.430,64. ACTA PARCIAL No. 2 $ 0,00 DE ACUERDO A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO- FORMA DE DESEMBOLSO. NO SE GENERÓ ACTA PARCIAL 2.
7. VALOR EJECUTADO DEPARTAMENTO DURANTE LOS MESES SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2022 $ 108.717.759,00. VALOR ACTA FINAL. $ 65.815.328,36 . SALDO A FAVOR DEL DEPRTAMENTO $ 13.860.614,26 . RACIONES SUMNISTRADAS COMPLEMENTO ALMUERZO: MES DE SEPTIEMBRE: 12.446. MES DE OCTUBRE: 8.265. . MES DE NOVIEMBRE: 9.814 . RACIONES . RACIONES INDUSTRIALIZADAS: :MES DE SEPTIEMBRE: 155. . MES DE OCTUBRE: 285. MES DE NOVIEMBRE: 482. RACIONES.
8. LOS ESTUDIANTES FUERON FOCALIZADOS, DE ACUERDO AL REPORTE DEL SISTEMA DE MATRÍCULA OFICIAL CON CORTE 01 DE ABRIL DE 2022.
9. EL PRESENTE CONVENIO TUVO UN MODIFICATORIO EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
10. Se aclara que se prestó el servicio de alimentación escolar en el Municipio hasta el día 28 DE NOVIEMBRE del 2022.

MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ
Nombre y Firma Supervisor o Interventor

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
REVISADO
María Eugenia Corredor Díaz
Firma:
Fecha 21/12/2022

Certificación: 160.06.01-070

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el **MUNICIPIO DE GACHANTIVA CON NIT: 800.020.045-9**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de Aportes a salud, Pensiones y Parafiscales a corte 30 de noviembre de 2022.

Para constancia se expide en Gachantivá a los veinte (20) días del mes de diciembre, de dos mil veintidós (2022).

YOLANDA MUÑOZ ORJUELA
Secretaria de Hacienda Municipal

	Elaboro	Reviso	Aprobó
Nombre:	José Domingo Forero Castillo	Yolanda Muñoz Orjuela	Yolanda Muñoz Orjuela
Cargo:	Secretario de la Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda

Oficio No. **20.10.01.206**

Gachantivá, 14 /12/2022

SEÑORES:
SECRETARIA DE HACIENDA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Copia:
EDILSON SALAMANCA NIÑO
SUBDIRECTOR TÉCNICO PAE-CREA

Asunto: Formato de endoso Cuenta de cobro formato final desembolso PAE-CREA segundo semestre de 2022

PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES, identificado con la cedula 4.121.5920 de Gachantivá Boyacá, actuando en nombre y representación del municipio de GACHANTIVA BOYACÁ , en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago del desembolso final correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. 2527 DEL 2022, conforme se indica a continuación , previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece "ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (…) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)
2. Que el artículo 27 de la Ley 2056de 2020, señala: "los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".(…)
3. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señalada: "El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.

En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponde al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (…)"

4. Que el supervisor presento informe de ejecución parcial del convenio 2527 de 2022, correspondiente al Segundo periodo, autorizando pago por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS**

QUINCE MIL TRECIENTOS VEINTI OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($65.815.328,36), correspondiente al desembolso pactado y pago final en el referido negocio jurídico.

5. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Gachantivá, celebro el contrato **MG-PC- ESAL-008-2022** CUYO OBJETO FUE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2527 DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA -BOYACÁ. el cual viene ejecutándose satisfactoriamente, dando lugar al pago parcial que mediante este documento se autoriza.
6. Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción la presentación del servicio de alimentación escolar, en el segundo periodo del año 2022, aprobó la factura No. FUP-123 DE FECHA 12/12/2022 por valor **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS VEINTI OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($65.815.328,36)**, y autorizo su pago mediante la orden No. 01 En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente al pago final del convenio 2527 DE 2022, por valor de **SESENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS PESOS ($60.089.328,36)**, a la cuenta No. 88200000911 cuenta de ahorros Bancolombia a nombre de la FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA. Nit. 901.432.698-2 R/L. MANUEL DARIO VARGAS ARCOS. c.c. Nº 1.049.625.536 de Tunja, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de Gachantivá, y en consecuencia destinatario final.
2. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente a los descuentos Municipales por de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($ 5.726.000)**, los cuales solicitamos se giren a la cuenta corriente 0-1528-000022-3 denominada MUNICIPIO DE GACHANTIVA OTROS INGRESOS MUNICIPALLES, tal y como consta en certificación que anexo al presente documento.

3. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a las siguientes descripciones.

Valor del primer desembolso del Convenio Interadministrativo No. 2527 de 2022 (Correspondiente al porcentaje pago final)	**SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS VEINTI OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($65.815.328,36)**
Valor a girar al destinatario final cuenta Banco de Colombia - cuenta de Ahorros No. 88200000911 a nombre de la fundación dando pasos de vida con Nit 901432698.	**SESENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS PESOS ($60.089.328,36)**,

Valor a girar a la cuenta de Ahorros a la cuenta corriente 0-1528-000022-3 BANCO AGRARIO denominada MUNICIPIO DE GACHANTIVA OTROS INGRESOS MUNICIPALLES. (Rembolso descuentos)	**CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($ 5.726.000)**,
Sumas Iguales	**SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS VEINTI OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($65.815.328,36)**

- En un (01) folio copia de certificación bancaria alcaldía.
- En un (01) folio copia de certificación bancaria operador.
- Copia integral del convenio suscrito entre el municipio operador

PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES
Alcalde Municipal

ACTA DE RECIBO FINAL

ACTA DE RECIBO FINAL

CONVENIO	**MG-PC- ESAL-008-2022**
FECHA DE INICIO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2527 DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA -BOYACÁ.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ
VALOR	CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($122.578.373,26)
PLAZO/DURACIÓN	CUATRO (4) MESES SIN SOBREPASAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº. 2527 DEL 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
SUPERVISORES	SECRETARIO DE GOBIERNO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES.
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL.

CONTRATISTA	FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA. Nit. 901.432.698-2 R/L. MANUEL DARIO VARGAS ARCOS. C.C. Nº 1.049.625.536 de Tunja
SEGURIDAD SOCIAL	SEPTIEMBRE 9441396533, OCTUBRE 944194477 Y NOVIEMBRE 9443037342
Periodo de PAGO	DE 01 OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 28 DE 2022

FECHA DE INICIO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CDP	2022000325 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	2022000330 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber **PEDRO ALONSO AGUILLÓN PUENTES** , mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE GACHANTIVA- BOYACA**, actuando como Alcalde y representante legal, de conformidad con el Acta de Posesión, facultado de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993

	Elaboro	Reviso	Aprobó
Nombre:	Carlos Javier Arias Plazas	Carlos Javier Arias Plazas	Pedro Alonso Aguillon P
Cargo:	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno	Alcalde Municipal

artículo 2, y el Acuerdo Municipal, quien para todo efecto se llamará en adelante **CONTRATANTE, CARLOS JAVIER ARIAS PLAZAS,** designado como supervisor por parte del Municipio, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA**, con Nit. 901.432.698-2, representada legalmente por **MANUEL DARIO VARGAS ARCOS**, Identificado con c.c. Nº 1.049.625.536 de Tunja en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final al contrato de obra MG-PCP- ESAL-008-2022, cuyo objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2527 DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA -BOYACÁ, conforme a las siguientes consideraciones:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	**$122.578.373,26**	
Valor pagado actas anteriores		**$42.902.430,64**
Valor presente acta		**$65.815.328,36**
Saldo a favor		**$13.860.614,26**
Sumas iguales	**$122.578.373,26**	**$122.578.373,26**

El contratista certificó el cumplimiento de los aportes al sistema integral de seguridad social de conformidad con las normas legales vigentes.

Para el Presente contrato se afectará el siguiente rubro presupuestal:

RUBROS	NOMBRE	Valor Contratado	PAGOS	PRESENTE ACTA	SALDOS
2.3.2.02.02.0 06.2201.070 0.2201017.0 020.9316	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, fuente 9316 convenio departamento men PAE REGULAR SEGUNDO	$122.578.373.26	**$42.902.430,64.**	**$65.815.328,36**	**$13.860.614,26**

ACTA DE RECIBO FINAL

TOTAL		$122.578.373.26	**$42.902.430,64.**	**$65.815.328,36**	**$13.860.614,26**

En constancia se firma a los veintiocho (28) dias del mes de Noviembre del año dos mil veintidos (2022).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
PEDRO ALONSO AGUILLÓN PUENTES CC 4.121.592 DE GACHANTIVÁ ALCALDE MUNICIPAL	FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA. Nit. 901.432.698-2 R/L. MANUEL DARIO VARGAS ARCOS. C.c. N° 1.049.625.536 de Tunja
CARLOS JAVIER ARIAS PLAZAS SECRETARIO DE GOBIERNO Supervisor del Contrato	

ACTA DE LIQUIDACION

CONVENIO	**MG-PC- ESAL-008-2022**
FECHA	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2527 DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA - BOYACÁ.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ
VALOR	CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($122.578.373,26)
PLAZO/DURACIÓN	CUATRO (4) MESES SIN SOBREPASAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº. 2527 DEL 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
SUPERVISORES	SECRETARIO DE GOBIERNO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES.
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL.

CONTRATISTA	FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA. Nit. 901.432.698-2 R/L. MANUEL DARIO VARGAS ARCOS. C.c. Nº 1.049.625.536 de Tunja
SEGURIDAD SOCIAL	SEPTIEMBRE 9441396533, OCTUBRE 944194477 Y NOVIEMBRE 9443037342
PERIODO DE PAGO	DE 01 OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 28 DE 2022

FECHA DE INICIO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CDP	2022000325 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	2022000330 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En Gachantivá, a los DOCE (12) días del mes de Diciembre de 2022, se reunieron en la oficina de Secretaria de Gobierno, **PEDRO ALONSO AGUILÓN PUENTES,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.121.592 expedida en Gachantivá, en nombre y representación del Municipio de Gachantivá- Boyacá en su condición de Alcalde Municipal, y que en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, **CARLOS JAVIER ARIAS PLAZAS, SUPERVISOR DEL CONTRATO** y por la otra **FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA**, con Nit. 901.432.698-2, representada legalmente por **MANUEL DARIO VARGAS ARCOS**, Identificado con C.C 1.049.625.536 de Tunja

ACTA DE LIQUIDACION

en calidad de CONTRATISTA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado por la presente acta y a partir de la fecha de suscripción, en liquidar el contrato de prestación de servicios **MG-PC- ESAL-008-2022**, previas las siguientes consideraciones:

Aspectos Generales del Contrato: El plazo para la ejecución total del CONVENIO se establece en cuatro (4) meses sin sobrepasar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo nº. 2527 del 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del convenio. El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($122.578.373,26) cuyo objeto fue AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2527 DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA -BOYACÁ.

Que de conformidad con los establecido en los estudios previos, atendiendo lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2013) y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

3. Que cumplido el plazo señalado en el **MG-PC- ESAL-008-2022**, este se terminó por cumplimento del plazo acordado, por tal razón se debe liquidar en el término legal.

4. Que el supervisor del **CONTRATO No. MG-PC- ESAL-008-2022.** suscrito entre el **MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, en los siguientes términos:

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	**28 de noviembre de 2022**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	**$122.578.373,26**
VALOR EJECUTADO	**$108.717.759,00**
SALDO SIN EJECUTAR	**$13.860.614,26**

Con la presente acta se afecta los siguientes rubros presupuestales:

RUBROS	NOMBRE	Valor Contratado	PAGOS	PRESENTE ACTA	SALDOS
2.3.2.02.02.0 06.2201.070 0.2201017.0 020.9316	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas,	$122.578.373.26	**$42.902.430,64.**	**$65.815.328,36**	**$13.860.61 4,26**

	Elaboro	Reviso	Aprobó
Nombre:	Carlos Javier Arias Plazas	Carlos Javier Arias Plazas	Pedro Alonso Aguillon P
Cargo:	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno	Alcalde Municipal

	servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, fuente 9316 convenio departamento men PAE REGULAR SEGUNDO				
TOTAL		$122.578.373.26	**$42.902.430,64.**	**$65.815.328,36**	**$13.860.614,26**

SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato, expedido por el supervisor del contrato, todos los documentos que reposan en el contrato **MG-PC- ESAL-008-2022** y los allegados, para realizar el trámite de liquidación del mismo.

TERCERA – PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato **MG-PC-ESAL-008-2022**, y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del MUNICIPIO y/o cualquiera otra autoridad administrativa.

CUARTA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia firman los que en ella intervinieron a los DOCE (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en Gachantivá Boyacá:

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES **CC 4.121.592** **ALCALDE MUNICIPAL**	**FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA. Nit. 901.432.698-2** **R/L. MANUEL DARIO VARGAS ARCOS. C.c. N° 1.049.625.536 de Tunja**

CARLOS JAVIER ARIAS PLAZAS
CC 7.173.597 DE TUNJA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVO

	Elaboro	Revisó	Aprobó
Nombre:	Carlos Javier Arias Plazas	Carlos Javier Arias Plazas	Pedro Alonso Aguillon P
Cargo:	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno	Alcalde Municipal

INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL
CONVENIO No. MG-PC- ESAL-008-2022

1.ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO

CONVENIO	**MG-PC- ESAL-008-2022**
FECHA	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2527 DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA -BOYACÁ.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ
VALOR	CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($122.578.373,26)
PLAZO/DURACIÓN	CUATRO (4) MESES SIN SOBREPASAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº. 2527 DEL 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
SUPERVISORES	SECRETARIO DE GOBIERNO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES.
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL.

CONTRATISTA	FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA. Nit. 901.432.698-2 R/L. MANUEL DARIO VARGAS ARCOS. C.c. Nº 1.049.625.536 de Tunja
SEGURIDAD SOCIAL	SEPTIEMBRE 9441396533, OCTUBRE 944194477 Y NOVIEMBRE 9443037342
PERIODO DE PAGO	DE 01 OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 28 DE 2022

FECHA DE INICIO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CDP	2022000325 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	2022000330 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

	Elaboro	Reviso	Aprobó
Nombre:	Carlos Javier Arias Plazas	Carlos Javier Arias Plazas	Pedro Alonso Aguillón P
Cargo:	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno	Alcalde Municipal

1. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato	**$122.578.373,26**
Valor total	**$122.578.373,26**
Valor ejecutado	**$108.717.759,00**
Valor faltante por ejecutar / Valor pendiente por pagar	**$ 13.860.614,26**
Porcentaje de Ejecución	88,6%
Porcentaje por Ejecutar	12,4%
Estado de la Garantía	VIGENTE
Matriz de Riesgos del Contrato	Sin afectación. En monitoreo y revisión por parte de la supervisión.

2. INFORMACION SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	**$122.578.373,26**	
Valor pagado actas anteriores		**$42.902.430,64**
Valor presente acta		**$65.815.328,36**
Saldo a favor		**$13.860.614,26**
Sumas iguales	**$122.578.373,26**	**$122.578.373,26**

NOTA: El informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se pueden verificar en la plataforma SECOP II, proceso de contratación No. **MG-PC- ESAL-008-2022,** así mismo los documentos físicos hacen parte de la carpeta de supervisión del contrato y del expediente contractual correspondiente.

2.2. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato No. **MG-PC- ESAL-008-2022**, EN EJECUTO AL 100%, dando cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas del convenio en mención.

2.3 NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante la ejecución del presente contrato no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

3. LLAMADAS DE ATENCION AL CONTRATISTA

Durante el presente período no se han presentado llamados de atención al contratista.

	Elaboro	Reviso	Aprobó
Nombre:	Carlos Javier Arias Plazas	Carlos Javier Arias Plazas	Pedro Alonso Aguillón P
Cargo:	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno	Alcalde Municipal

4. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR

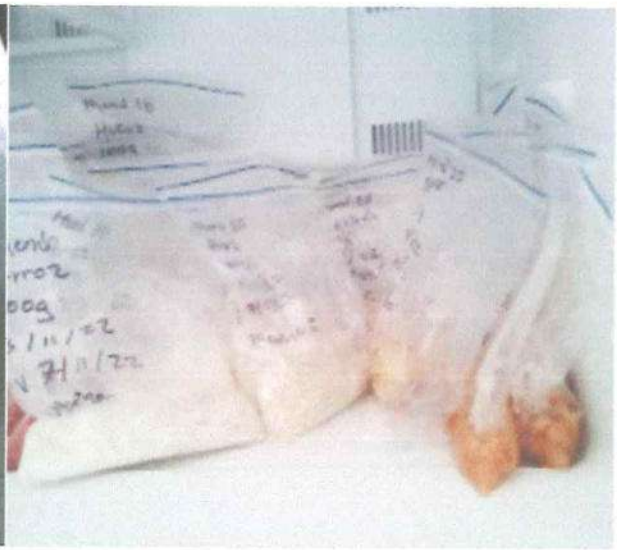
El operador presto el servicio de alimentación escolar durante 55 DIAS CONTRATADOS DESDE 01 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 anexo fotos.












Ratiel








INCAUCA









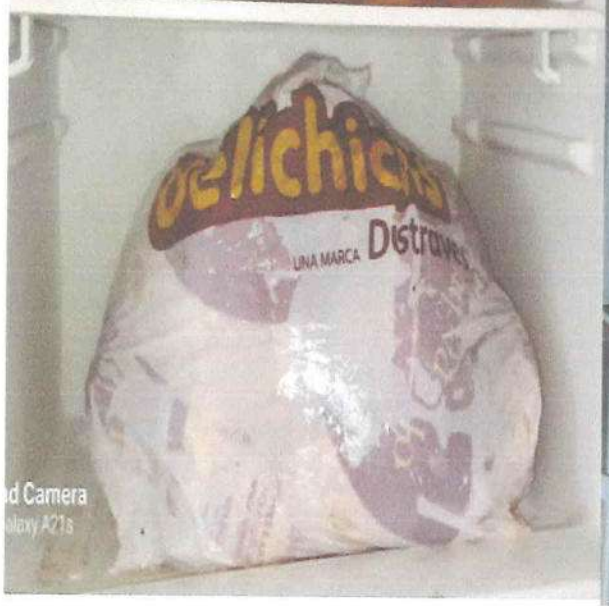


	Elaboro	Reviso	Aprobó
Nombre:	Carlos Javier Arias Plazas	Carlos Javier Arias Plazas	Pedro Alonso Aguillón P
Cargo:	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno	Alcalde Municipal








Delichicha
UNA MARCA Distrave
d Camera



Se adjunta planillas de ejecución

El suscrito secretario de Gobierno certifica que la FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA. Nit. 901.432.698-2 R/L. MANUEL DARIO VARGAS ARCOS. c.c. Nº 1.049.625.536 de Tunja, **cumplió con el 100% del objeto contractual aquí establecido en el contrato MG-PC- ESAL-008-2022,** CUMPLIMIENTO **DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).**

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla o certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

5. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe final de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

El presente informe se firma en Gachantivá, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de NOVIEMBRE de **2022.**

Atentamente,

CARLOS JAVIER ARIAS PLAZAS
Secretario de Gobierno
Supervisor (a) del Contrato
No **MG-PC- ESAL-008-2022**

	Elaboro	Reviso	Aprobó
Nombre:	Carlos Javier Arias Plazas	Carlos Javier Arias Plazas	Pedro Alonso Aguillón P
Cargo:	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno	Alcalde Municipal

20.06-147

LOS SUSCRITOS ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
NIT DE LA ALCALDIA 800020045-9

CERTIFICA:

Que la FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA. Nit. 901.432.698-2 R/L. MANUEL DARIO VARGAS ARCOS. c.c. N° 1.049.625.536 de Tunja se encuentra a PAZ Y SALVO EN EL PAGO; con a. pago de proveedores de insumos pago b. Personal Manipulador de alimentos, c. transporte carro con termoquin para garantizar cadena frio, d. Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017, e. Manejo preventivo y correctivo de equipos, f. Gas- Combustible, g. Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) , y demás conceptos requeridos en el marco de la operación del programa de Alimentación escolar PAE CREA I SEMESTRE 2022, durante el Convenio Interadministrativo No 2527 de 2022.

Dada en Gachantivá, a los Veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), a solicitud de la interesada.

PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES
ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS JAVIER ARIAS PLAZAS
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
Supervisor Municipal

FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA. Nit. 901.432.698-2
R/L. MANUEL DARIO VARGAS ARCOS. c.c. N° 1.049.625.536 de Tunja

	Elaboro	Reviso	Aprobó
Nombre:	Carlos Javier Arias Plazas	Carlos Javier Arias Plazas	Pedro Alonso Aguillón P
Cargo:	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno	Alcalde Municipal

LOS SUSCRITOS ALCALDE MUNICIPAL Y SUPERVISOR DEL CONVENIO Y/O CONVENIO Nº MG-PC- ESAL-008-2022

CERTIFICAMOS

Que se revisó y aprobó la fase de alistamiento del Programa de Alimentación Escolar para el municipio, presentado por el operador FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA Nit: 901.432.698-2, cuyo representante legal es MANUEL DARIO VARGAS ARCOS con c.c. 1.049.625.536 de Tunja, el cual consta de la siguiente información:

- Concepto higiénico sanitario de bodega de almacenamiento de alimentos, con fecha de expedición no superior a (1) año, antes del inicio del contrato.
- Listado de equipos y utensilios que dispone en bodega. Para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE que aplique según modalidad.
- Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición de equipos de bodega según los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UAPA, de los cuales debe haber copia donde se implementará dicho plan.
- Plan de saneamiento básico de bodega de almacenamiento de alimentos con los programas de: limpieza y desinfección, control de residuos, control de plagas y programa de monitoreo de calidad de agua.
- Plan de saneamiento básico para aplicar en cada restaurante escolar donde se opere (con los programas de: limpieza y desinfección, residuos, control de plagas y monitoreo de calidad de agua).
- Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición de equipos de equipos de cada restaurante escolar y/o sitio de almacenamiento transitorio (RI) según los lineamientos de la UAPA y del cual debe haber copia en la unidad aplicativa.
- Plan de capacitación y actualización permanente para personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, Aplicación de procedimientos operativos, Alimentación saludable, entre otros. (Aplica para restaurante escolar, transporte y bodega). Según Resolución 2674 de 2013 que contenga: Metodología, duración, profesional

encargado de dictar la capacitación, cronograma y temas específicos a impartir acordes al contexto. Anexar la hoja de vida de profesionales que diseñan el Plan de Saneamiento y realizarán capacitaciones a manipuladoras de alimentos.

- Plan de muestreo microbiológico (Debe contener descrito el procedimiento para toma y almacenamiento de contramuestras de alimentos preparados, acorde a las directrices establecidas por el INVIMA y también para los grupos de alimentos seleccionados por la Entidad Territorial).
- Plan de rutas, según formato establecido por la UAPA.
- Relación del personal manipulador de alimentos del operador.
- Listado de proveedores según la modalidad implementada.
- Certificación de aprobación fase de alistamiento emitida por el Equipo Técnico del PAE.

Lo anterior cumple con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional según lo establecido en la Resolución 335 de 23 de diciembre de 2021.

La presente certificación se expide en el municipio de Gachantivá a los 20 días del mes de Diciembre de 2022, con destino a la Gobernación de Boyacá, en virtud del convenio interadministrativo 2527vde 2022

PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES
ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS JAVIER ARIAS PLAZAS
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
Supervisor Municipal

TODOS HACEMOS CRECER A GACHANTIVÁ
2020 -2023 Teléfono (+57) 3102511081 Código Postal 154220
Correos Electrónicos: contactenos@gachantiva-boyaca.gov.co alcaldía@gachantiva-boyaca.gov.co

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Educación

EL EQUIPO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE BOYACÁ

CERTIFICA QUE

REVISÓ Y APROBÓ la fase de alistamiento según lo establecido en el convenio N° 2527 del año 2022, celebrado entre la Gobernación de Boyacá y el municipio de **GACHANTIVA,** para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales de acuerdo a las modalidades de entrega, contempladas en la Resolución 335 de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional; en este sentido para esta vigencia corresponden a las modalidades de Ración Preparada en Sitio –RPS o .Industrializada según aplique.

Cabe resaltar que los documentos presentados si bien tienen un enfoque general, deberán ajustarse a los contextos manejados en cada municipio para su implementación y estarán sujetos a la verificación por parte del Equipo de Apoyo a la Supervisión del departamento.

La anterior se expide a los 28 días del mes de octubre de 2022.

CARLOS CHAPARRO BARRERA
Coordinador Técnico del Programa de Alimentación Escolar

Elaboró: JDuran
Reviso: Marcela Guerrero

TRD. 1.8.4.5-45.32 (713)

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-034
ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN		FECHA: 24/Jul/ 2019

FECHA PRESENTE ACTA	21/12/2022		
CONTRATO ____ CONVENIO X	No.	2527	DE FECHA: 22 DE AGOSTO DEL 2022
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.		
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE GACHANTIVA		NIT: 800020045-9
	PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES		C.C: 4121592
INTERVENTOR __ SUPERVISORA X	MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ		C.C: 51631491
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO :	VALOR INICIAL :	$ 122.578.373,26	
	APORTE DEPARTAMENTO:	$ 122.578.373,26	
	APORTE DE CONTRAPARTE:	$ 0,00	
ADICIONAL N°	VALOR DEPARTAMENTO	$ 0,00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00	
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 122.578.373,26		
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		
PRORROGA N°	Tiempo: N/A	De Fecha: N/A	
PRORROGA N° _____	Tiempo: N/A	De Fecha: N/A	
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		
FECHA DE INICIACIÓN	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2022		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° _____	De Fecha: N/A		
ACTA DE REINICIACIÓN N° _____	De Fecha: N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DEL 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	28 DE NOVIEMBRE DEL 2022		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	1 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022		
RBPP N°	2022000050010		

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA RPC No. 13822 de 2022 (Sistema General de Regalías) y 5552 DE 2022 (Gobernación de Boyacá).

En las oficinas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, se reunieron los señores, MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ, Interventor / Supervisor, y el señor PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, caracteristicas y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) N° N/A del mes (es) N/A de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amotizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

**Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiacion, segun hoja anexa de fuentes de financiacion (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato o Convenio	$ 122.578.373,26	
Amortización Anticipo		
Valor a pagar de la presente acta		$ 65.815.328,36
Valor Total actas pagadas		$ 42.902.430,64
Saldo sin ejecutar (Liberar por el Departamento)		$ 13.860.614,26
Valor a Reintegrar al Departamento (Cuando aplique)		$ 0,00
Sumas iguales	$ 122.578.373,26	$ 122.578.373,26

**Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el balance por cada fuente segun hoja anexa (fuentes de financiacion- Balance) , diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA:

No. CUENTA:			AHORROS:	CORRIENTE:

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

1. Se autoriza ultimo giro por valor de $ 65.815. 328,36 correspondiente a la liquidación del convenio, con ejecuciones meses de SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE , acta de liquidación suscrita entre contrato municipio/operador, autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final y certificaciones bancarias según forma de desembolso establecida en el convenio y su modificatorio.
2. Para el presente convenio no generaron rendimientos financieros
3. Se anexa Certificación de Pago Aportes Seguridad Social y Aportes parafiscales expedida por el Municipio.
4. Se anexa consolidados de raciones del periodo ejecutado en el convenio
5. Se aclara que se prestó el servicio de alimentación escolar en el Municipio hasta el día 28 DE NOVIEMBRE del 2022.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
REVISADO
Maria Eugenia Corredor Diaz
Firma: Fecha 21/12/2022

Firma: _____
Nombre: MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre:
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA
MUNICIPIO DE GACHANTIVA
PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO CABANA – CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)

Original: Archivo Carpeta Dirección de Contratación (Secretaria de Hacienda) Copias: Orden de Pago Tesorería, Contratista, Supervisor y/o Interventor